

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



TERMINOS DE REFERENCIA Nº 15

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PROVEEDOR Y/O VEENDEDOR: PARA EL SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PECUARIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO, MANEJO O SOSTENIMIENTO DE PRADERAS EN LA LÍNEA PRODUCTIVA PECUARIA EN LOS RESGUARDO INDÍGENA DE TOTORÓ (PUEBLO TOTORÓ), CAQUIONA, GACHICONO, (PUEBLO YANAKONA), JAMBALÓ (ZONA NORTE), LA GAITANA (ZONA TIERRADENTRO), SAN LORENZO DE CALDONO (SATH TAMA KIWE), PITAYÓ, JEBALA (ZONA ORIENTE), PREDIO LA MORA (CALOTO) Y FINCA SAN BERNARDINO (POPAYÁN), DEFINIDAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PIDAR 768-2022.

PROYECTO: FORTALECIMIENTO DEL ESPACIO PRODUCTIVO TRADICIONAL DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS DEL CAUCA, PARA RECUPERAR Y CONSOLIDAR LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS FAMILIAS BENEFICIARIAS DEL PROYECTO EN EL MUNICIPIO DE TORIBIO, TOTORÓ, CALOTO, PADILLA, SILVIA, LA VEGA, CAJIBÍO, SOTARÁ, MORALES, ALMAGUER, CALDONO, INZÁ, JAMBALÓ, BOLÍVAR Y POPAYÁN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA”.

CENTRO DE COSTOS: C-182

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 759.806.200) M/CTE
NUMERO DE PROVEEDORES A SELECCIONAR	1
PROGRAMA A INGRESAR:	PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL
AREA Y/O COMPONENTE A INGRESAR:	N/A
SEDE: CASA CRIC.	CALLE 1 NÚMERO 4-50
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SUMINISTRO
TIEMPO DEL CONTRATO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	N/A
REQUIERE AVAL:	N/A

1.1. ANTECEDENTES.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras.

El artículo 209 de la Carta, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones “(...) *Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es:* “(...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.

El proyecto se enmarca en la tipología estratégico nacional en atención a los compromisos adquiridos en la “REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGA SOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ”, celebrada el 6 de abril de 2019, según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR un proyecto productivo, el cual fue registrado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos identificado con la iniciativa BP No. 3341, denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”.

Cumpliendo con las funciones asignadas y con observancia de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural **aprobó** el proyecto productivo denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca, con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 29 de noviembre de 2022 se considera Viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



acceso a la cofinanciación, para lo cual se expidió la resolución 768 del 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No. 3341, iniciativa territorial que finalmente beneficiaría a doscientos setenta y uno (271) beneficiarios directos (pequeños y medianos productores rurales) y 738 beneficiarios indirectos, para lo cual el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El ejercicio de planeación y organización busca garantizar que la escogencia de proveedores y/o vendedores, la celebración, ejecución y liquidación de contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este ejercicio autónomo, todo proyecto que ejecute el CRIC. Estará precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.

En ese orden de ideas, el CRIC y la ADR suscriben el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022, que tiene como propósito ejecutar el proyecto denominado *“Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”*. Uno de los objetivos específicos del proyecto consiste en: Consolidar la producción pecuaria de las 15 comunidades beneficiarias del proyecto, a través de la dotación de insumos, animales, adecuaciones locativas y maquinaria agrícola, que permita potencializar el sector pecuario en las comunidades objeto de intervención del proyecto; Tecnificar los predios con explotación agrícola y ganadera apuntando a la sostenibilidad de las unidades productivas; Lograr en ellos una mejor condición de manejo de las praderas y a su vez un manejo racional de los mismos.

Cabe resaltar que, son muchos los predios y explotaciones de economía indígena en el Cauca cuyo enfoque productivo son los sistemas integrados de producción, unos más eficientes que otros, o con más limitantes, como en el caso de la parte pecuaria, donde los bajos rendimientos en especies menores y mayores como aves de corral, porcinos y ganadería ante los altos costos de producción representados principalmente en la alimentación, pone de manifiesto la necesidad de nuevas alternativas que permitan hacer de estos sistemas mucho más eficientes.

La producción agropecuaria de los pueblos indígenas en el departamento del Cauca, en su época de apogeo se caracterizó por la calidad (peso, tamaño, forma), diversificación y cantidad, lo cual fue significativo para la comercialización en los pueblos y ciudades aledañas, a pesar de no poseer los factores importantes para la producción, como es Tierra, Capital y Trabajo. Hoy en día, son muy pocas las comunidades que aún se dedican a la producción agropecuaria, esto debido a los altos costos en los insumos, concentrados, la baja capacidad para adquirir maquinaria agrícola, la escasa asistencia técnica y un mercado volátil, lo que ha incentivado el sector agropecuario e impactando el desarrollo de las comunidades.

Sin embargo, la deficiencia generalizada (en casi todo el sector rural del país) es la falta de estrategias viables de comercialización y distribución de los productos agropecuarios, esto debido a diferentes factores internos y externos a nuestras comunidades, que hoy vemos necesarias e inherentes para nuestro buen vivir.

Atendiendo el panorama del sector productivo de los pueblos ancestrales y la importancia que este representa en la economía local, es importante realizar inversiones en propuestas productivas que impulsen el sector y lo consoliden como uno de los pilares de desarrollo socioeconómico en la región.

Para asegurar un crecimiento en el sector agropecuario, es indispensable fortalecer los eslabones de cada unidad productiva, las cuales deben abarcar las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), capacitaciones enfocadas en sanidad animal, comercialización, transformación, medio ambiente y demás, que permitan mejorar los rendimientos en la producción e impacte positivamente en el bienestar y el desarrollo de las comunidades.

Todo lo anterior, debe llevarse de acuerdo a los usos y costumbres de las 15 comunidades priorizadas objeto de intervención del proyecto, que permita fortalecer y mejorar los procesos ancestrales que tienen en cada uno de los territorios y desarrollen sistemas enlazados que permita potencializar el sector agrícola y pecuario en la región, sin afectar los procesos que las comunidades han desarrollado desde años milenarios.

El presente proyecto plantea el desarrollo de actividades de explotación tanto agrícola como pecuaria en 15 predios priorizados asociados a los resguardos adscritos al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, en los municipios de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotará, Morales, Almaguer, Caldono, Inza, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca, beneficiando a 271 indígenas que habitan estos territorios. No obstante, para el suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva pecuaria, se realizarán en los siguientes territorios indígenas y predios identificados:

Nombre Resguardo	Zona	Departamento	Municipio	Área del predio (Ha)
Pitayo	Oriente	Cauca	Silvia	40
Jebala	Oriente	Cauca	Totoró	40
Guachicono	Sur-Pueblo	Cauca	La Vega	37
Caquiona	Yanakuna	Cauca	Almaguer	18

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chillito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



Totoroez	Pueblo Totoroez	Cauca	Totoró	20
Finca San Bernardino	Predio colectivo	Cauca	Popayán	6
Predio la Mora	Predio colectivo	Cauca	Padilla	60
Jambaló	Norte	Cauca	Jambaló	13
San Lorenzo de Caldon	Sath Tama Kiwe	Cauca	Caldono	36
La Gaitana	Tierradentro	Cauca	Inza	17

Con respecto al predio la Granja, vereda san Bernardino Municipio de Popayán (Cauca), se realizarán actividades de ganadería de leche y avicultura. Dicho predio cuenta con una extensión de 9 hectáreas; dentro de las cuales existe un área construida de 2529 M2, el inmueble soporta servidumbre de aguas negras pasiva y/o alcantarillado. Además, una vez realizado los planos y diseños para la ejecución de los proyectos en el predio en comento se ubicó el sitio donde se establecerán las unidades productivas Ganadería que se encuentra a una distancia de 72 metros de la línea de servidumbre y Avicultura que se encuentra a una distancia de 120 metros de la línea de servidumbre.

En cuanto, el predio *La Mora*, ubicado en el Municipio de Caloto (Cauca), fue priorizado como un predio colectivo para desarrollar de unas de las acciones de la línea productiva *Ganadería de Ceba*., La finca *La Mora*, se encuentra localizada en el Norte del Cauca, que cuenta con alrededor de 100 hectáreas, la mayoría con características plano – ondulado, en donde predominan pasturas naturales (pasto kikuyo, pennisetum clandestinum). Así mismo, el área que la organización tiene destinada para el desarrollo del proyecto son 60 hectáreas, en donde predominan pasturas naturales (pasto kikuyo, pennisetum clandestinum), las cuales se quiere potencializar para realizar acciones que permita establecer un sistema bovino para ceba, en donde se realizaran sostenimiento y mejoramiento de praderas, rotación de potreros, establecimiento de bancos de proteína y demás que permita la sostenibilidad del proyecto pecuario.

Aspecto que se desarrolla ampliamente en este proyecto, debido a que beneficiará los territorios y comunidades pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, atendiendo acciones relacionadas con la especialización técnica de la agricultura el cual contempla fortalecer las unidades para la producción de café, junto con, ganadería doble propósito, ganadería de ceba, ganadería de leche, avicultura, ovinos y porcicultura, que serán fortalecidos mediante la entrega de activos productivos que incluyen semovientes, insumos, semillas, materiales, herramientas, entre otros.

En virtud de lo anterior, en el marco del proyecto quedaron establecidos y aprobados conjuntamente las siguientes líneas productivas: **i) agropecuarias, ii) Agrícola (café) y, iii) Pecuaria (1. Porcinos, Ganadería Doble Propósito, Ganadería de Leche, Ganadería de Ceba, Avicultura (Gallinas ponedoras). Ovinos)**. En esa medida, para la presente convocatoria pública se tendrá en cuenta la línea productiva Pecuaria (Ganadería de leche, ganadería de ceba, ganadería doble propósito, ovinos) para el suministro de equipos, materiales y herramientas pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas, tal como se relaciona a continuación.

Respecto a la **Ganadería de leche**, que se realizará en un predio colectivo (*San Bernardino-Popayán*), los 271 beneficiarios tendrán participación directa en las actividades que demande la actividad ganadera, se adelantará el mejoramiento de pasturas natural, con destino a la alimentación de las unidades de producción ganadera, mediante la aplicación de enmiendas y fertilización, de igual forma, se realizarán establecimiento y mejoramiento de praderas.

Para el caso **Ganadería de ceba en el Predio La Mora (Caloto, Cauca)**, se trabajará mediante rotación de potreros en un área de 40 hectáreas, se establecerá un banco de proteína forrajera en un área de 20 hectáreas para la producción de ensilaje, garantizando que la unidad productiva, cuente con el alimento necesario para el buen desarrollo nutricional de los hatos ganaderos. De igual forma, en cuanto al manejo y sostenimiento de praderas se adelantará el mejoramiento de 40 hectáreas de pasturas natural, para ello se realizarán actividades de; renovación de praderas, aplicación de enmiendas y fertilizantes, que permitan garantizar en una unidad productiva el alimento necesario de los hatos ganaderos existentes.

En relación a la **Ganadería doble propósito (Resguardo Totoroez)**, se realizará entrega de insumos y elementos dirigidos a mitigar las dificultades a las que se ven expuestas este tipo de producciones, con el fin de reducir los impactos generados por la inadecuada intervención en los procesos nutricionales, sanitarios, acompañamiento técnico y bienestar animal. Adicional a ello, se realizarán establecimiento y mejoramiento de praderas,

De igual manera, en cuanto **al componente Ovinos**, se desarrollará en los territorios que tiene esta producción como vocación ancestral en los Resguardos de Pitayo, Caquiona, San Lorenzo de Caldon, Gaitana, Jambaló y Guachicono, especialmente en los predios de cada uno de los beneficiarios. Por ende, para el establecimiento, manejo y fortalecimiento de praderas se necesitan insumos y equipos.

Conforme a lo anterior, para línea de producción **Pecuaria (1Ganadería Doble Propósito, Ganadería de Leche, Ganadería de Ceba, Ovinos)**., se requiere el suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva pecuaria (*1Ganadería Doble Propósito, Ganadería de Leche, Ganadería de Ceba, Ovinos*), tal como se resume y se consolida a continuación:

ITEMS	MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROLLO DE ALAMBRE DE PUA *350M Calibre 14	ROLLO	100		
2	POSTES PLASTICOS 9*9*cm * 1,8mt.	UNIDAD	5000		
3	Bebedero de 250 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del bebedero	UNIDAD	15		

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspián Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



4	Comedero Plástico ganado base metálica de 250 litros	UNIDAD	9		
5	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	230		
6	Paquete de 300 bolsas calibre 5,5 para ensilaje	ROLLO(UNIDAD)	1		
7	Válvula Flotador Para Tanques O Bebederos De Ganadería	UNIDAD	6		
8	Comedero para para Ganado RoyalCondor® de 120 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del comedero	UNIDAD	8		
9	Manguera spitia Riego 3/4" Calibre 60 X Rollo 100 Mts	ROLLO	15		
10	Impulsor Para Cerca Eléctrica 200km Chásis	UNIDAD	1		
11	Aislador Para Cerca Eléctrica Poste Varilla Uv X 50 Pcs	UNIDAD	4		
12	Aislador Para Cerca Eléctrica Pivote - Puntilla X100 unidades	UNIDAD	150		
13	clavos de 3" pulgadas Libra	CAJA	15		
14	Balde Construcción 12 lts Bellota	UNIDAD	10		
15	Cinta Eléctrica Rollo x 200m	ROLLO	6		
16	Manguera Aisladora Para Cerca Eléctrica 8mm X 50 Metros	ROLLO	4		
17	Tensor Metálico Para Cerca Eléctrica De 500 Metros * 20 unid	UNIDAD	2		
18	KIT MANIGUETA X 5 MTS	KIT	8		
19	BOLSA X 10 UNDS TENSOR TERMINAL CON AISLADOR	UNIDAD	6		
20	llave para tensor	UNIDAD	2		
21	SUICHE INTERRUPTOR DE POTREROS	UNIDAD	10		
22	VARILLA COPERWELL + GRAPA 1.80 MTS	UNIDAD	10		
23	BOLSA X 25 UNDS AISLADOR OVALADO AMARILLO	PAQUETE(UNIDAD)	3		
24	Alambre galvanizado calibre 12	KILO	100		
25	DESVIADOR DE RAYOS	UNIDAD	2		
26	KIT CERCA SOLAR ELECTRICADE 45 KM	UNIDAD	1		
27	ALAMBRE GALVANIZDO Nº14 *350M	ROLLO	4		
28	VARILLA COPPERWELD COBRE CON CONECTOR	UNIDAD	2		
29	TENSORES PARA CERCA ELECTRICA	PAQUETE revisar	100		
30	AISLADOR OVALADO O TIPO PERA	UNIDAD	800		
31	AISLADOR CERCA VIVA TIPO GANCHO	UNIDAD	5		
32	PUNTILLAS DE 2" * libra	CAJA	5		
33	MANIGUETAS PARA CERCA ELECTRICA	UNIDAD	6		
34	ALAMBRE GALVANIZADO Nº14 *350M CHIPA POR 25 KILOS	ROLLO(CHIPA)	390		
35	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	130		
36	Ensilador Manual capacidad 300-400kg por hora	UNIDAD	1		
				TOTAL	

En resumen y cómo se indicó en los párrafos anteriores, dentro del proyecto en la línea productiva *Pecuaría* quedó aprobado la necesidad de suministrar equipos, materiales e insumos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas para el desarrollo la **Ganadería de ceba, leche y doble propósito**; así como para el manejo y funcionamiento de la unidad productiva Avicultura (Gallinas ponedoras); y para el establecimiento, manejo y el fortalecimiento sanitario para el desarrollo la unidad productiva *Porcicultura*.

Por otro lado, cabe indicar que el CRIC no cuenta con los herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva pecuaria, ni mucho menos hace parte de su objeto social disponer de los mismos, por tal razón, requiere suministrar de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas para la línea productiva **Pecuaría** en el marco de la implementación del PIDAR 768-2022, que una vez adquirida de acuerdo a las condiciones y requisitos contractuales, estará bajo la dirección, supervisión y control del Programa Económico Ambiental PEA-CRIC, al igual que deberá estar en articulación permanente con el equipo de apoyo contratado por el CRIC, quienes desarrollarán las acciones contenidas del PIDAR 768-2022.

Por lo expuesto en líneas anteriores y para dinamizar estos procesos se requiere realizar el suministro de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva **Pecuaría (Ganadería de ceba, leche y doble; la Avicultura y la Porcicultura)** en el marco de la implementación del PIDAR 768-2022, donde se beneficiarán los Resguardo Indígena de Totoró (Pueblo Totorò), Pitayò, jebala (Zona Oriente), Caquiona, Guachicono (Pueblo Yanakona), Jambalò (Zona norte), La Gaitana (Zona Tierradentro), San Lorenzo (Sath Tama Kiwe), Predio La Mora (Caloto) y Finca San Bernardino (Popayàn), en el marco del proyecto denominado *"Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotarà, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambalò, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca"*.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO:

Suministro de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva pecuaria en el marco del proyecto denominado *"Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, consistente en la recuperación y consolidación de la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de*

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chillito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”

El proveedor y/o vendedor tendrá en cuenta las siguientes especificaciones y cantidades, de acuerdo con la clasificación del objeto a contratar y sin sobre pasar el precio oficial.

ITEMS	MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROLLO DE ALAMBRE DE PUA *350M Calibre 14	ROLLO	100		
2	POSTES PLASTICOS 9*9*cm * 1,8mt.	UNIDAD	5000		
3	Bebedero de 250 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del bebedero	UNIDAD	15		
4	Comedero Plástico ganado base metálica de 250 litros	UNIDAD	9		
5	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	230		
6	Paquete de 300 bolsas calibre 5,5 para ensilaje	ROLLO(UNIDAD)	1		
7	Válvula Flotador Para Tanques O Bebederos De Ganadería	UNIDAD	6		
8	Comedero para para Ganado RoyalCondor ® de 120 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del comedero	UNIDAD	8		
9	Manguera spitia Riego 3/4" Calibre 60 X Rollo 100 Mts	ROLLO	15		
10	Impulsor Para Cerca Eléctrica 200km Chásis	UNIDAD	1		
11	Aislador Para Cerca Eléctrica Poste Varilla Uv X 50 Pcs	UNIDAD	4		
12	Aislador Para Cerca Eléctrica Pivote - Puntilla X100 unidades	UNIDAD	150		
13	clavos de 3" pulgadas Libra	CAJA	15		
14	Balde Construcción 12 lts Bellota	UNIDAD	10		
15	Cinta Eléctrica Rollo x 200m	ROLLO	6		
16	Manguera Aisladora Para Cerca Eléctrica 8mm X 50 Metros	ROLLO	4		
17	Tensor Metálico Para Cerca Eléctrica De 500 Metros * 20 unid	UNIDAD	2		
18	KIT MANIGUETA X 5 MTS	KIT	8		
19	BOLSA X 10 UNDS TENSOR TERMINAL CON AISLADOR	UNIDAD	6		
20	llave para tensor	UNIDAD	2		
21	SUICHE INTERRUPTOR DE POTREROS	UNIDAD	10		
22	VARILLA COPERWELL + GRAPA 1.80 MTS	UNIDAD	10		
23	BOLSA X 25 UNDS AISLADOR OVALADO AMARILLO	PAQUETE(UNIDAD)	3		
24	Alambre galvanizado calibre 12	KILO	100		
25	DESVIADOR DE RAYOS	UNIDAD	2		
26	KIT CERCA SOLAR ELECTRICADE 45 KM	UNIDAD	1		
27	ALAMBRE GALVANIZDO Nº14 *350M	ROLLO	4		
28	VARILLA COPPERWELD COBRE CON CONECTOR	UNIDAD	2		
29	TENSORES PARA CERCA ELECTRICA	PAQUETE	100		
30	AISLADOR OVALADO O TIPO PERA	UNIDAD	800		
31	AISLADOR CERCA VIVA TIPO GANCHO	UNIDAD	5		
32	PUNTILLAS DE 2" * libra	CAJA	5		
33	MANIGUETAS PARA CERCA ELECTRICA	UNIDAD	6		
34	ALAMBRE GALVANIZADO Nº14 *350M CHIPA POR 25 KILOS	ROLLO(CHIPA)	390		
35	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	130		
36	Ensilador Manual capacidad 300-400kg por hora	UNIDAD	1		
				TOTAL	

Notas:

- 1). El proponente debe especificar marca de cada producto, y anexar su ficha técnica cuando aplique.
- 2). Los elementos a suministrar deberán ser entregados por el proveedor en el sitio, de acuerdo con el cronograma que se establezca entre las partes
- 3) Los insumos, equipos y materiales a suministrar deben ser entregados en perfecto estado. En caso de identificar en el momento de entrega de los equipos o materiales en estado deterioro, el proveedor debe reemplazar por uno igual o mejor calidad. De igual forma, se deben con la respectiva ficha técnica y las garantías en caso de aplicar.
- 4). Las herramientas y equipos a suministrar deberán ser puestos y entregados en el sitio a todo costo de acuerdo a los territorios beneficiarios a que hace referencia en el presente término de referencia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL PROVEEDOR Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del contrato de suministro, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, La Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, la resolución 010 de 2020, resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, la Ley 2160 de 2021 La Jurisdicción

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

El proceso de selección de proveedor se desarrolla de acuerdo a los requerimientos establecidos por la ADR en el marco del proyecto PIDAR 768 2022, por lo tanto, el proceso de selección y verificación se realizará a través del Comité técnico de gestión local CTGL conformado por la representante legal del CRIC o su delegado y el Directo (a) de la UTT.9 y /o su delegado.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Suministro de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del **PIDAR 768-2022**, donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contrato de suministro a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, el procedimiento para la ejecución de los PIDAR 758-2022 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del acuerdo.

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo para la entrega del objeto contratado es de sesenta (60) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual. La entrega de los herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del **PIDAR 768-2022**, bajo la coordinación del Programa Económico Ambiental -ATEA- del Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC responsable de la Ejecución del PIDAR 768-2022, donde las herramientas, equipos, materiales pecuarios serán entregados por el Proveedor y/o contratista en cada uno de los territorios y comunidades beneficiarios bajo la coordinación del Programa Económico Ambiental-CRIC, así:

FINCA LA MORA-CALOTO				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	ROLLO DE ALAMBRE DE PUA *350M Calibre 14	ROLLO	100	FINCA LA MORA CALOTO CAUCA
2	POSTES PLASTICOS 9*9*cm * 1,8mt.	UNIDAD	4.500	
3	Bebedero de 250 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del bebedero	UNIDAD	7	
4	Comedero Plástico ganado base metálica de 250 litros	UNIDAD	7	
5	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	100	
6	Paquete de 300 bolsas calibre 5,5 para ensilaje	ROLLO(UNIDAD)	1	
RESGUARDO INDIGENA DE TOTORÓ-PUEBLO TOTOROEZ				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	Impulsor Para Cerca Eléctrica 200km Chásis	UNIDAD	1	RESGUARDO INDIGENA DE TOTORÓ-CASA DEL CABILDO
2	Aislador Para Cerca Eléctrica Poste Varilla Uv X 50 Pcs	PAQUETE	4	
3	Aislador Para Cerca Eléctrica Pivote - Puntilla X100 unidades	PAQUETE	5	
4	clavos de 3" pulgadas	CAJA	15	
5	Comedero para para Ganado RoyalCondor ® de 120 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del comedero	UNIDAD	8	
6	Bebedero de 250 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del bebedero	UNIDAD	6	
7	Válvula Flotador Para Tanques O Bebederos De Ganadería	UNIDAD	6	
8	Balde Construcción 12 lts Bellota	UNIDAD	10	
9	Cinta Eléctrica Rollo x 200m	ROLLO	2	
10	Manguera Aisladora Para Cerca Eléctrica 8mm X 50 Metros	ROLLO	4	
11	Manguera spítia Riego 3/4" Calibre 60 X Rollo 100 Mts	ROLLO	15	
12	Tensor Metálico Para Cerca Eléctrica De 500 Metros * 20 unid	UNIDAD	2	
13	KIT MANIGUETA X 5 MTS	KIT	8	
14	BOLSA X 10 UNDS TENSOR TERMINAL CON AISLADOR	PAQUETE	6	
15	llave para tensor	UNIDAD	2	
16	SUICHE INTERRUPTOR DE POTREROS	UNIDAD	10	
17	VARILLA COPERWELL + GRAPA 1.80 MTS	UNIDAD	10	
18	BOLSA X 25 UNDS AISLADOR OVALADO AMARILLO	PAQUETE	3	
19	Alambre galvanizado calibre 12	KILO	100	
20	DESVIADOR DE RAYOS	UNIDAD	2	
FINCA SAN BERNARDINO -POPAYAN				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	KIT CERCA SOLAR ELECTRICADE 45 KM	UNIDAD	1	

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022
Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022
Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC
Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC
Aprobó: Jaime Juspian Chillito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



2	CINTA ELECTRICA X 200 MTS	ROLLO	4	SAN BERNARDINO POPAYAN
3	ALAMBRE GALVANIZADO N°14 *350M	ROLLO	4	
4	VARILLA COPPERWELD COBRE CON CONECTOR	UNIDAD	2	
5	TENSORES PARA CERCA ELECTRICA	PAQUETE	100	
6	Aislador Para Cerca Eléctrica Pivote - Puntilla X100 unidades	PAQUETE	150	
7	AISLADOR OVALADO O TIPO PERA	UNIDAD	800	
8	AISLADOR CERCA VIVA TIPO GANCHO	UNIDAD	5	
9	PUNTILLAS DE 2" * libra	CAJA	5	
10	MANIGUETAS PARA CERCA ELECTRICA	UNIDAD	6	
11	POSTES PLASTICOS 9*9*cm * 1,8mt.	UNIDAD	500	
12	Bebedero de 250 litros fabricado en polietileno 100% virgen, garantiza mayor durabilidad, además cuenta con protección UV que evita la decoloración y cristalización del bebedero	UNIDAD	2	
13	Comedero Plástico Ganado Base Metálica de 250 litros	UNIDAD	2	
RESGUARDO INDIGENA DE PITAYÓ -SILVIA (ZONA ORIENTE)				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	40	RESGUARDO INDIGENA DE PITAYÓ.CASA DEL CABILDO
2	ALAMBRE ROLLO X 25 KILOS CALIBRE 14	ROLLO	120	
3	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	40	
RESGUARDO INDIGENA DE CAQUIONA -ALMAGUER (ZONA SUR)				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	6	RESGUARDO INDIGENA DE CAQUIONA -CASA DEL CABILDO
2	ALAMBRE ROLLO X 25 KILOS CALIBRE 14	ROLLO	18	
3	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	6	
RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO DE CALDONO (SATH TAMA KIWE)				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	36	RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO DE CALDONO-CASA DEL CABILDO
2	ALAMBRE ROLLO X 25 KILOS CALIBRE 14	ROLLO	108	
3	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	36	
RESGUARDO INDIGENA DE LA GAITANA-INZA (ZONA TIERRADENTRO)				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	17	RESGUARDO INDIGENA DE LA GAITANA-CASA DEL CABILDO
2	ALAMBRE ROLLO X 25 KILOS CALIBRE 14	ROLLO	51	
3	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	17	
RESGUARDO INDIGENA DE JAMBALÓ (ZONA ORIENTE)				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	13	RESGUARDO INDIGENA DE JAMBALÓ-CASA DEL CABILDO
2	ALAMBRE ROLLO X 25 KILOS CALIBRE 14	ROLLO	39	
3	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	13	
RESGUARDO INDIGENA DE GUACHICONO-LA VEGA (ZONA SUR)				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	MANGUERA 1/2 PULGADA X 100MTS	ROLLO	18	RESGUARDO INDIGENA DE GUACHICONO-CASA DEL CABILDO
2	ALAMBRE ROLLO X 25 KILOS CALIBRE 14	ROLLO	54	
3	KIT CERCA ELECTRICA	UNIDAD	18	
RESGUARDO INDIGENA DE JEBALA (ZONA ORIENTE)				
ITEMS	HERRAMIENTAS, MATERIALES Y EQUIPOS	PRESENTACION	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
1	Ensilador Manual capacidad 300-400kg por hora	unidad	1	CABILDO INDIGENA JEBALA

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato será hasta de: **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 759.806.200) M/CTE**, Una vez aprobado por el comité técnico de gestión local el valor de la propuesta seleccionada, y emitido el documento de proveeduría con el oferente escogido y el valor establecido a contratar, el CRIC hará los

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chillito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1

pagos al contratista de acuerdo a los requisitos de la Fiducia -FIDUAGRARIA y el CRIC mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos.

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

- a. Un solo pago por el 100 % a contra entrega de la totalidad de los materiales y equipos, los cuales los cuales pueden ser entregados en sitio mediante actas parciales de entrega hasta completar el 100% del suministro, previa aceptación de los bienes del CTGL la cual deberá constar en acta por escrito basada en el pleno cumplimiento de requisitos de la presente invitación, los documentos son: a. Acta de recibo a Satisfacción suscrita por el Representante Legal de la Organización, contratista, supervisor y Director de la UTT.
- b. Las retenciones en la fuente a que hubiera lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Municipal o el tributo indígena que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del contratista o proveedor.
- c. Para que la fiducia realice los pagos se requerirá que el futuro contratista o proveedor presente: 1. Presentación de la factura y /o cuenta de cobro, según corresponda con las obligaciones tributarias, RUT, certificación bancaria del proveedor, certificación de pago Seguridad Social firmada por contador / o revisor fiscal. 2. Certificación firmada por el contador público o revisor fiscal o representante legal de la organización, si es el caso, donde conste que los impuestos causados en virtud de los pagos realizados fueron retenidos, declarados, presentados y pagados, conforme a la normatividad tributaria vigente.3. Copia del contrato. 4. Copia de la Póliza y su respectiva aprobación por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC si aplica.5. Los demás documentos que sean requeridos por la fiduciaria.
- d. Una vez recibida la satisfacción de la factura o cuenta de cobro correspondiente, el CRIC tendrá (15) días hábiles para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos la factura, la CRIC reconocerá al CONTRATISTA O VEENDEDOR un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- e. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- f. El CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR deberá dar cumplimiento a toda la normatividad en materia tributaria que aplica para este tipo de contratación, deberán ser enviadas las facturas electrónicas al correo del CONTRATANTE denominado: facturacion@cric-colombia.org
- g. Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución de los contratos, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA O VEENDEDOR según el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- h. Se aplicarán los descuentos que operan autorizados por el décimo quinto Congreso celebrado en el territorio ancestral del Resguardo indígena de Rio Blanco del 25 al 30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: "Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo", autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor total del contrato, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del CRIC, de acuerdo a la resolución emitida por el CRIC que estructura y reglamenta los numerales 3,7,11 y 14 de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO. Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del lugar de entrega, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.
- Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta invitación.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al comprador.
- Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando el proponente habiendo sido requerido por el contratante para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la presente invitación.
- Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación.
- Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes contenidos en la presente invitación.
- Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración del CRIC

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



- Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
- Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos del CRIC o de otros proponentes.
- Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los dinamizadores del CRIC encargados del estudio y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
- Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en el marco de la Jurisdicción especial Indígena.
- Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio del CRIC, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
- Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información del CRIC o lo haga modificando la propuesta.
- Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
- Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.
- Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte del CRIC.
- Cuando detectadas desviaciones no sustanciales en la propuesta, el proponente requerido para hacer las aclaraciones que el CRIC consideran necesarias, no las haga o las que haga resulten por fuera del tiempo fijado para ello o insatisfactorias para el propósito buscado.
- Cuando el oferente no presente el formulario “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas.
- Cuando la propuesta no resulte elegible por no obtener un puntaje mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje máximo establecido para la evaluación de la misma de acuerdo con los factores de ponderación.
- No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. (*cuando aplique*)
- No cumplir con los índices financieros exigidos.
- No presentar la totalidad de los formularios de precios (*No se aceptan propuestas parciales*).

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO. Será declarado desierto el proceso de selección en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando habiendo invitado como mínimo a tres (3) posibles proponentes, no se presente como mínimo un (1) oferente que cumpla con los requisitos establecidos en estos términos de referencia, y que no estén además los documentos para contratar de acuerdo a la Resolución 010 del 23 de junio de 2020. Modificada por la Resolución 003 del 4 de enero de 2022.
- Cuando ninguno de los oferentes cumpla a cabalidad con los términos de la presente invitación.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO, VALIDÉZ MÍNIMA DE LA OFERTA

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION
APERTURA DE LA CONVOCATORIA	16 de febrero del 2024 Hora: 10:00 am	Página web: https://www.adr.gov.co . Página web del CRIC: www.cric-colombia.org/portal/ NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira. Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022
PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR OBSERVACIONES	Hasta el 20 de febrero 2024 Hora: 2:00 pm	Las observaciones deberán enviarse en debida forma y dentro de los tiempos establecidos a los siguientes correos: economicoambiental@cric-colombia.org jean.montoya@adr.gov.co
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS y CIERRE DE CONVOCATORIA	Hasta el 22 de febrero 2024 Hora: 3:00 pm	ENTREGA MODALIDAD: En medio digital con el siguiente Asunto: Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022 TdR 15. A nombre de: JHOE NILSON SAUCA GURRUTE Celular: 313604775 Teléfono: 8240343 E-mail: cric@cric-colombia.org , economicoambiental@cric-colombia.org A nombre de: Programa económico ambiental - CRIC Celular: 3113320043 Teléfono: 8240343 Con copia: E-mail: economicoambiental@cric-colombia.org jean.montoya@adr.gov.co

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior

Nit: 817.002.466-1

El precio ofertado por el proponente deberá mantenerse durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado. no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurriese y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del objeto contratado.

Correspondencia y Comunicaciones

Toda la correspondencia relacionada con consultas, aclaraciones y observaciones de la presente invitación, deberán ser dirigidas al correo electrónico: economicoambiental@cric-colombia.org con el título: Suministro de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del **PIDAR 768-2022**.

- EL CRIC por su parte dará respuesta a las comunicaciones presentadas mediante aclaraciones las cuales serán enviadas por escrito al correo que indique el posible proponente.
- Se aclara que el único medio oficial de comunicación para toda la información relacionada con el proceso contractual es economicoambiental@cric-colombia.org.

Ampliación del Plazo del Proceso de Contratación

- EL CRIC podrá ampliar el plazo de invitación del proceso de contratación antes de su vencimiento, cuando lo considere conveniente y por el número de días que considere necesarios.

Interpretación, Aclaración y Modificación de los Documentos

- *Interpretación:* Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de Condiciones y todos los documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza y características de los insumos y materiales a suministrar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente. Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este término de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL CRIC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta o propuesta.
- *Aclaración:* El interesado en participar en este proceso de contratación, podrá solicitar aclaración a los documentos de este proceso mediante comunicación dirigida al CRIC al correo economicoambiental@cric-colombia.org Dos días hábiles antes del cierre de la invitación. EL CRIC responderá por escrito al correo que indique el posible proponente y en caso de que la solicitud sea conducente y pertinente para el proceso se adecuarán los Términos de Referencia de acuerdo a las observaciones presentadas, lo cual se aclarará en la misma comunicación y de igual forma se dará a conocer a los demás invitados.
- *Modificación:* Una vez realizada la invitación donde se envía términos de referencia y anexos, LA CRIC podrá, antes de que se venza el plazo previsto, modificar los documentos del proceso de contratación, mediante adendas que se enviarán a cada posible proponente, los cuales serán de obligatoria observancia para la preparación de las ofertas, para el presente caso, no se admitirán ajustes, requerimientos o cambios a los términos de referencia dos (2) días hábiles antes de su entrega.

Cualquier modificación que el proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser hecha en la misma forma y por los mismos medios que aquella, antes de la fecha y hora de entrega de las propuestas. Llegadas éstas, no podrán ser modificadas.

PARÁGRAFO: Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la invitación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su momento.

7.1 PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta en cuanto pueda afectar el precio, el plazo de ejecución, las condiciones de los mismos, etc. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas por escrito que considere pertinentes, en las oportunidades que estos documentos le conceden.

El oferente, en la preparación de la oferta, deberá tener presente que el proceso de contratación, la celebración y la ejecución del contrato a que se refiere esta solicitud de oferta, se rige en todas las etapas por las disposiciones legales aplicables en Colombia, especialmente las del derecho privado.

Igualmente, incluirá con la oferta, toda la información técnica disponible que permita una mejor evaluación de la misma. LA CRIC no considerará ofertas que omitan información o documentos que sean esenciales para la valoración de las mismas, así como aquella que contenga información incierta, confusa, errada o contradictoria.

7.2 PRECIOS DE LA OFERTA

- Los oferentes deberán detallar los precios cotizados, según lo estipulado en el "Formulario de precios" de la presente solicitud de oferta.

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



- Se deberán cotizar precios en pesos colombianos, los cuales deben incluir todos los costos que se causen, de acuerdo con la modalidad de entrega.
- En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el contratista o proveedor por su ejecución, en la forma en que se haya estipulado.
- Los precios de los bienes y servicios cotizados en la oferta serán firmes para las cantidades que se adquieran inicialmente y constituirán la única y adecuada remuneración por los bienes y servicios que se compromete a suministrar, y se referirán al pago de éstos de acuerdo con las condiciones estipuladas en esta solicitud de oferta.

7.3 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El oferente deberá conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato tales como el de retención en la fuente, si es del caso, el de Industria y Comercio, así como el valor que ocasione la constitución de garantías, derechos e impuestos a que haya lugar por ley y los gastos que demande la legalización del contrato.

LA CRIC deducirá de los pagos todos los impuestos y hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Cuando con posterioridad a la fecha del cierre del proceso contractual, los impuestos que incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico) tengan alguna modificación por aumento, disminución o eliminación, o se dé la creación de nuevos impuestos que también incidan directamente en los precios cotizados con criterio legal (no económico), ello será tenido en cuenta por LA CRIC para hacer los ajustes que sean del caso y reconocerle al contratista los mayores costos o hacerle las deducciones, según la real incidencia que la modificación o eliminación de los impuestos existentes o la creación de gravámenes tengan en los precios cotizados con criterio legal (no económico). Se consideran impuestos o gravámenes que inciden directamente sobre los precios cotizados con criterio legal (no económico), aquellos que tienen como materia imponible el gasto o consumo (aduanas, impuesto sobre las ventas - IVA -, impuestos selectivos al consumo del nivel departamental).

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA O PROVEEDOR.

Se aplicarán los descuentos que operan autorizados por el décimo quinto Congreso celebrado en el territorio ancestral del Resguardo indígena de Rio Blanco del 25 al 30 de junio del año 2017, y de las conclusiones generales mandatadas, en especial la que corresponde a Economía Propia en su numeral 12. Que dice: "Creación de una resolución de las autoridades indígenas para enfrentarnos al régimen tributario comercial o externo", autoriza para que se haga el aporte comunitario del 2% del valor total del contrato, con cargo al fortalecimiento administrativo de la organización regional con el fin de consolidar el proceso territorial, político organizativo del CRIC, de acuerdo a la resolución emitida por el CRIC que estructura y reglamenta los numerales 3,7,11 y 14 de las conclusiones finales aprobadas en el tema de GOBIERNO PROPIO. Los cuales el proponente acepta a través de carta firmada que anexa con la presentación de la propuesta, para ser consignado a nombre del CONSOJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA -CRIC a la cuenta que tiene la organización para este fin. Requisito para la expedición del paz y salvo.

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades que deban ser realizadas para el cumplimiento del objeto deberán ser contempladas por el CONTRATISTA O VEENDEDOR, en la preparación de su oferta, por lo cual, LA CRIC, no se hará responsable por costos adicionales a los ofertados, y que hayan sido omitidos por EL CONTRATISTA.

8. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar su OFERTA en un solo archivo PDF, donde esté debidamente diligenciado el formato ANEXO al final de la presente invitación, (ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA), pues contiene la propuesta técnica y económica debidamente estructurada.

Con el propósito de verificar los requisitos habilitantes el proponente anexo a su OFERTA deberá presentar los siguientes documentos:

8.1. Para persona natural y/o persona jurídica según corresponda.

Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma Español y a computador.

- a) Carta de presentación y declaratoria de no estar inmerso en causales de inhabilidad e incompatibilidad; **(ANEXO 1) No Subsanable.**
- b) Oferta técnica y económica. **No Subsanable.**
- c) Hoja de vida o portafolio de servicios. **No Subsanable.**
- d) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía (representante legal). **No Subsanable.**
- e) Certificado vigente de antecedentes judiciales (representante legal), expedido que no exceda a 3 meses. **Subsanable.**
- f) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación (representante legal y la sociedad), expedido que no exceda a 3 meses. **Subsanable.**
- g) Certificado vigente de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (representante legal y la sociedad), expedido que no exceda a 3 meses. **Subsanable.**
- h) Soporte de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral de la persona natural y/o representante legal. **Subsanable.**

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chillito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



- i) Certificación del Revisor Fiscal o Contador, o soporte de paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. **Subsanable.**
- j) Registro Único Tributario (RUT) en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)). **Subsanable.**
- k) Certificado de Registro o Matrícula Mercantil vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación. **No Subsanable.**
- l) Estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2023.
- m) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad (si aplica). **No Subsanable.**
- n) Copia del contrato(s) y/o certificación de acreditación de la experiencia específica y/o relacionada. **No Subsanable.**
- o) Autorización previa para celebrar contratos de determinada cuantía (solo si aplica). **No Subsanable.**
- p) Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros. **Subsanable.**
- q) Copia del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. *(Solo si aplica)*. **No Subsanable.**
- r) Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma Español y a computador. **No Subsanable.**
- s) Garantía de Seriedad de la Oferta. El valor asegurado de esta garantía debe ser de por el diez por ciento (10%) del valor oficial estimado en el proceso y será válida siempre y cuando este suscrita y firmada por el tomador e incluya el recibo de pago o certificación de pago expedida directamente por la aseguradora. **No Subsanable.**

8.2. Precisiones sobre los documentos habilitantes

Requisitos financieros de participación (Capacidad financiera).

- Carta de presentación de la oferta. La carta de presentación de la OFERTA debe estar suscrita en original por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica. Podrán suscribir la propuesta las personas naturales o jurídicas en sus diferentes tipos de asociación que presten sus servicios en la distribución de los elementos requeridos.
- Fotocopia de la cédula. Del oferente o su Representante Legal (según su condición de persona natural o jurídica).
- Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una expedición no mayor de tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la invitación. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica, mínimo, es igual al plazo del contrato y un (1) año más.
- Inhabilidades e incompatibilidades. El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
- Registro Único Tributario del Oferente. El oferente deberá anexar una fotocopia legible del RUT, en el cual se pueda verificar el NIT y que la actividad económica de la persona esté directamente relacionada con el objeto contractual (puede ser la actividad principal o secundaria(s)).
- Experiencia del proponente. Para ser considerado hábil, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de copia de máximo tres (3) contratos o facturas de ventas ejecutados en los últimos 3 años, anteriores a la fecha de cierre de la invitación, donde la sumatoria de ellos tenga un valor igual o superior al ciento por ciento cincuenta (150%) del valor de la propuesta a contratar y cuyo objeto haya sido igual o similar al objeto del presente proceso contractual.
- Los proponentes deberán acreditar una adecuada capacidad financiera para el desarrollo del objeto del contrato en relación con el monto del mismo, para la realización de dicho análisis se requerirá por parte del proponente la presentación de sus estados financieros certificados y dictaminados, con fecha de corte al 30 de septiembre de 2023, requisito que se podrá verificar mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, Para verificar el cumplimiento de los siguientes índices financieros: 1). LIQUIDEZ: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de liquidez al 30 de septiembre de 2023 sea igual o superior a 1.5. El índice de liquidez se obtiene al dividir el activo corriente por el pasivo corriente. 2). ENDEUDAMIENTO: Podrán participar las personas jurídicas cuyo índice de endeudamiento al 30 de septiembre del 2023 sea inferior al 60 por ciento (%). Y 3). CAPITAL DE TRABAJO: Entendido como Activos corrientes - pasivos corrientes: mayor o igual al 150% del valor de propuesta.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

La evaluación de la propuesta técnica, financiera y económica previo cumplimiento de los requisitos habilitantes se hará dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la invitación a ofrecer. Se consideran propuestas elegibles las que cumplan con todos los requisitos de participación exigidos en la presente invitación a ofrecer, y que no vayan en detrimento de las condiciones que aquí se solicitan. No obstante, lo anterior, cuando se demuestre que el proponente presenta documentos o información que no corresponda a la realidad, su propuesta será descalificada en cualquiera de las etapas en que se encuentre este proceso. Sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspián Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior

Nit: 817.002.466-1



Cuando este hecho se detecte luego de celebrado el contrato, será causal de terminación del mismo, sin perjuicio de las acciones contractuales y penales a que hubiere lugar.

9.1. Evaluación técnica.

Revisión por parte del área Comité Técnico de Gestión Local que requiere la contratación, teniendo en cuenta los siguientes criterios. Este factor dará puntaje de calificación de máximo 40 puntos distribuidos así:

EXPERIENCIA EN CONTRATACIONES	Puntaje	
	10	Subtotal
Igual o superior al 150% del valor de la contratación	10	
Inferior al 150% del valor de la contratación	0	

PROPUESTA TÉCNICA	Puntaje	
	30	Subtotal
Entrega sin valor adicional de la Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022. TdR 15. Solicitados en el sitio especificado por el contratante en los tiempos establecidos por la misma.	5	
Especificaciones técnicas al 100% de acuerdo con el objeto de estos términos de referencia. (Adjuntar fichas y/o características técnicas).	5	
Valor agregado ofertado (capacitación, apoyos complementarios o asistencia técnica con conocimientos relacionados manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva y con la cultura productiva tradicional en los territorios indígenas, conocimientos y capacitaciones en Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) con enfoque territorial y étnico, etc.).	15	
Menor valor ofertado de acuerdo y en armonía con las Especificaciones técnicas contenidas en el TDR.	5	

NOTA: los elemento que cuentan con garantía de fábrica deberán anexarse las garantías de estos productos a fin de contar con la exigencia de calidad directa por parte del CRIC y los beneficiarios.

9.2. Evaluación económica

La evaluación económica se realizará con fundamento en la sumatoria de los valores unitarios para el Suministro de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del **PIDAR 768-2022. - TdR 15.** y que se encuentran especificados en los presentes términos. El proponente que oferte el menor precio ponderado para la sumatoria de la totalidad de los ítems obtendrá el mayor puntaje; a los otros proponentes se les asignará el puntaje aplicando un valor de 5 puntos menos respecto del que antecede, proporcional al precio ponderado para la totalidad de los ítems ofrecidos. Si el proponente en su propuesta económica sobrepasa el valor máximo unitario total en alguno de los ítems que se expresan en los presentes términos de referencia, la propuesta será rechazada.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor de su oferta, incluye todos los requerimientos y gastos operativos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, donde como valor agregado incluirá en la oferta (proceso de capacitación, apoyos complementarios, asistencia técnica, Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del **PIDAR 768-2022. - TdR 15.**

NOTA 1: La(s) Propuesta(s) que sobrepase(n) el presupuesto unitario total asignado, así como el valor unitario para cada ítem para la presente invitación será(n) objeto de RECHAZO.

NOTA 2: El proponente deberá presentar el valor total de la propuesta, el cual deberá incluir todos los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, sin que la propuesta allegada supere el presupuesto oficial asignado.

NOTA 3: El proponente debe asumir los costos o impuestos tributarios o legales que causen en virtud del contrato de suministro; tales como seguros, entre otros.

NOTA 4: Los valores por componente propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista para la correcta ejecución de la presente contratación. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

NOTA 5: En el evento en que los bienes causen IVA y éste no aparezca discriminado, la CRIC, considerará que está incluido en la propuesta y así lo aceptará el proponente, así como de cualquier gravamen, impuesto o retención aplicable.

NOTA N° 6: Mediante este proceso de selección no se podrá vincular y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior

Nit: 817.002.466-1

NOTA N°7: PROPONENTE UNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se deberá adjudicar el proceso a dicho oferente.

El área que requiere la contratación previo análisis de las propuestas que cumplan con las características o especificaciones técnicas sin detrimento de la calidad del bien a vender y transferir asignará 50 puntos al proponente que oferte el menor precio:

OFERTA MÁS ECONÓMICA	Puntaje	
	50	Subtotal
Propuesta con el menor valor	50	

9.3. Tiempo de Entrega (máximo 10 puntos)

El proponente que oferte el menor tiempo de entrega para el Suministro de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del **PIDAR 768-2022. TDR 15**, siempre y cuando este sea igual o inferior a (2) meses se le otorgará el puntaje máximo para este factor de evaluación, a los otros proponentes se les asignará el puntaje de manera ponderada.

Nota 1: En caso de no ofertar u ofertar un tiempo de entrega de los bienes que no sea igual o inferior a (60) días el puntaje será cero 0 puntos, para este factor de evaluación.

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta que la oferta que haga para este factor de evaluación tiene efectos vinculantes, esto es, que si llegase a ser elegido estará en la obligación de cumplir con los tiempos de entrega para cada pedido.

Nota 3: En caso de que el proponente no oferte para este criterio de evaluación, se entiende que el tiempo máximo de entrega es igual o inferior a sesenta (60) días luego de realizado el pedido, de acuerdo con lo estipulado por la CRIC para el presente proceso contractual.

9.4 ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

La suma del puntaje de la evaluación técnica, la evaluación económica y el menor tiempo de entrega define el puntaje final, previo cumplimiento de los requisitos habilitantes, lo cual determina la selección del contratista que cumpla con los requisitos establecido.

Se adjudicará la compra, a la oferta que cumpla con los requisitos establecidos, sea de mejor calidad, quedando claro que solo el Comité Técnico de Gestión Local CTGL será quien adjudique la compra. A criterio del CTGL, no siempre se adjudicará el contrato a la propuesta más económica, dado que interesa considerar la calidad del producto.

Mediante comunicación de aceptación de la oferta, el CRIC manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, la cual enviará por escrito al proponente que resulte seleccionado, documento que reposará en el archivo de la organización.

Las cantidades a comprar podrán variar y están sujetas a la disponibilidad de los recursos para cada una de las compras.

Una vez seleccionado el oferente a contratar, se le confirmará mediante correo electrónico o vía telefónica. En caso de presentarse un empate de dos (2) o más proponentes, el Comité de compras, aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

El Comité Técnico de Gestión Local CTGL declarará desierto el proceso de selección mediante comunicación motivada, cuando no se presente propuesta alguna o cuando las propuestas presentadas no cumplan con los requerimientos solicitados en la presente invitación, dicha comunicación en este último caso será comunicada por escrito a cada uno de los proponentes y reposará en el archivo de la organización.

En caso de que el proveedor elegido no cumpla con los términos del contrato, o decida desistir de él, se tomará como proveedor al segundo proponente que haya quedado de acuerdo al puntaje obtenido y así sucesivamente, a criterio del Comité Técnico de Gestión Local CTGL.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable para el tipo de contratación que se hace en la organización indígena regional CRIC, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo¹.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

¹ En ese orden de ideas Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



ANÁLISIS DEL RIESGO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el término de referencia, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del término de referencia por parte del abogado(a) a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del área de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de proponentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato de suministro.	Retraso en el proceso de selección del proponente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato de contrato de suministro en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del mismo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato de suministro y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega del Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022. a cargo del contratista o proveedor, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del CRIC en las aprobaciones previas de el Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022. y/o facturas y demás soportes presentados por el proveedor.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del CRIC a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022. y/o facturas y demás soportes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista o proveedor	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando el CRIC no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora del CRIC en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Fuente: Colombia compra eficiente

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
NIT: 817.002.466-1



1	UNIDAD	Revisión y apoyo al componente jurídico en la ejecución de la resolución 768 de 2022 que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría al PEA, revisión y ajuste de los Términos de referencia, que se requieran para de la resolución 768 de 2022. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato de suministro.
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de suministro.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista o proveedor, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente al Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022. factura(s) y demás soportes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato de suministro.	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa Suministro de herramientas y equipos pecuarios para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del PIDAR 768-2022. factura(s) y demás soportes del contrato	Conforme a los plazos contractuales.
6	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato de suministro y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	área Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato de Suministro y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato de suministro y/o adición.
7	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la CRIC.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

Fuente: Colombia compra eficiente

11.- GARANTÍAS EXIGIDAS:

El contratista o proveedor constituirá a favor de LA CRIC, las garantías para amparar los riesgos señalados a continuación, las cuales serán otorgadas por un banco o compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, con domicilio en la ciudad de Popayán, aceptables en su procedencia, contenido y forma por LA CRIC.

En la elaboración de las pólizas, el oferente deberá vigilar que el nombre de LA CRIC debe figurar como CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC acompañado de su NIT número 817.002.466-1 Igualmente, el número del NIT y el nombre del tomador indicados en la garantía deben corresponder exactamente con los que figuran en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad oferente, cuando este es persona jurídica, o en la cédula de ciudadanía cuando se trate de una persona natural.

El valor de la prima respectiva, así como el de sus ampliaciones, será cubierto por el contratista. Las garantías deberán estar firmadas por el contratista y por la compañía aseguradora y acompañarse de sus respectivos recibos de pago de prima.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato.

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1



Cuando haya modificaciones de plazo, objeto o precio del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada, de no hacerlo, el contratista autoriza a la CRIC a iniciar ante la respectiva aseguradora los trámites necesarios para la modificación de las pólizas sin que se genere relación económica alguna entre la CRIC y la aseguradora.

Las garantías deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato y su liquidación, salvo la vigencia que para un amparo determinado se señale expresamente.

De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, la CRIC solicitante del contrato de Suministro de herramientas y equipos pecuarios a todo costo para el establecimiento, manejo o sostenimiento de praderas en la línea productiva definidas en el marco de la implementación de acciones del **PIDAR 768-2022**, quien es el que elabora los términos de referencia, una vez analizadas las calidades y requisitos del proponente a contratar, el objeto a contratar, el valor y la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, determinó exigir las garantías que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del Valor del contrato	Con vigencia una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV vigentes para el año 2024	Por el valor total del contrato y con una vigencia que comprenda el término de duración del mismo. En esta garantía debe aparecer como tomador y asegurado el mismo contratista y beneficiario "la CRIC y/o terceros afectados".
Calidad de los bienes objeto de Suministro de herramientas y equipos de la línea productiva pecuaria en el marco de las acciones contenidas en el PIDAR 768-2022	20% del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contado a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción por parte del CRIC.

NOTA: en el caso de las herramientas, materiales y equipos, el proveedor entregará la garantía de cada producto según las especificaciones técnicas.

12. CONDICIONES CONTRACTUALES

12.1. OBLIGACIONES DEL CRIC: En desarrollo del presente contrato tendrá los siguiente derechos y deberes 1) Exigir al contratista o vendedor la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a las que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos establecidos. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA o PROVEEDOR: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la CRIC. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la CRIC. (si aplica). 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. Si a ello hubiere lugar. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato que se suscriba.

13.SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de suministro por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del contrato por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del contratista, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros en caso de que se hubiere pactado la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir, al Supervisor del contrato de suministro por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

14. JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chililo- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC

CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1



15. DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre las obras (productos y resultados) del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpressiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expedite contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

16. CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Dinamizador, permanecerán como propiedad del CRIC; el dinamizador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Dinamizador sin expresa autorización previa escrita por el CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el Dinamizador devolverá al CRIC toda la Información, que se pudo suministrar para la ejecución contractual, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al CRIC.

17. TRATAMIENTO DE DATOS: con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) la ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción trasversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) a revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes resolverán las controversias contractuales que se llegasen a presentar en la ejecución del contrato mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en concordancia con la Jurisdicción Especial Indígena.

19. MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN: Toda modificación a las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás información contenida en los términos de referencia, el contrato y sus documentos solo serán válidas si se acuerdan entre las partes que firman el contrato, previo cumplimiento del procedimiento interno de contratación de LA CRIC.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA O SUMISTRAR deberá comprometerse a responder contractualmente por el cumplimiento adecuado del objeto del contrato, si el proveedor del producto es un tercero, el contratista no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el contratista no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra.

El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita de LA CRIC, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el responsable competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra LA CRIC. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA CRIC y los subcontratistas y proveedores.

21. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO. La Supervisión del cumplimiento del objeto y sus obligaciones derivadas del acuerdo comunitario de prestación de servicios estará a cargo del señor **PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSI** Coordinador del Programa Económico Ambiental ATEA-CRIC, o quien haga sus veces, la designación de supervisión directa de los productos a recibir, de igual manera contará con un apoyo técnico de la administrativa de la ejecución del PIDAR 768 de 2022. Quien desarrollara las siguientes funciones: **1)** Elaborar los términos de referencia. **2)** elaboración y firma del acta de inicio y demás actas que se requieran durante la ejecución del objeto contractual. **3)** Realizar el seguimiento, control, evaluación y formular las observaciones para la mejora continua de la ejecución de las actividades realizadas y pactadas por parte del dinamizador. **4)** Revisar y aprobar los informes. **5)** Expedir la certificación para el pago de los honorarios previa verificación de los anexos. **6)** Proyectar el acta final y de liquidación del contrato. **7)** Verificar el cumplimiento de los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales antes y durante la ejecución del representante legal y de la persona jurídica. Al igual deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

22. RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito a LA CRIC o al supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo y éste se resolverá por acuerdo entre las partes.

23. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal pecuniaria indemnizatoria, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspian Chillito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC

AUTORIDAD TRADICIONAL

PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Resolución Nº 025 del 8 de Junio de 1999. Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior

Nit: 817.002.466-1

obligaciones del contratista, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, LA CRIC podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de LA CRIC, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del contratista, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

24. DESCUENTOS: En la ejecución del contrato, una vez hecha la adjudicación, se efectuará todas las retenciones e impuestos a que haya lugar, incluidas las contribuciones establecidas en derecho propio.

25. REAJUSTES: Al momento de constituirse el contrato, éste no tendrá reajuste alguno.

26. DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal del CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del acuerdo de voluntades de las partes, es decir con la presentación de la oferta y la posterior aceptación por parte de la CRIC, y para su ejecución requiere de Póliza, acta de aprobación de la póliza, registro presupuestal y acta de inicio.

28. EL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS: Forman parte del contrato los siguientes documentos: a). Los términos de referencia, anexos e invitación a posibles proponentes, con base en el cual el oferente presentó su oferta. B). Las observaciones y aclaraciones a los términos de referencia si las hay, C). La oferta, anexos y las comunicaciones del contratista en cuanto hayan sido aceptadas por LA CRIC. D). El acta de evaluación y calificación de propuestas de la invitación del XX de febrero de 2024. E) La aceptación de la propuesta. F). Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato. En caso de discrepancia entre los diferentes documentos, se atenderá lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: el contrato, las modificaciones que se hagan en la ejecución del contrato, los términos de referencia con sus observaciones y aclaraciones, la oferta y sus aclaraciones aceptadas por LA CRIC; así como los demás documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para elaborar el presente estudio se tuvo en cuenta los históricos de la vigencia 2020, 2021, 2022 y 2023, el perfil del proponente requerido, soportes que reposan en la carpeta respectiva de precontratos y contratos de suministro.

Popayán - Cauca, XX de febrero de 2024.

JAIME JUSPIAN CHILITO

Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC
CRIC

PEDRO PABLO PILLIMUE POTOSI

Coordinador Programa Economico Ambiental

Elaboró: Daira Tintinago-Apoyo Administrativo PIDAR 768-2022

Elaboró: Juan Gabriel Yule Ipia-Contador-PIDAR 768-2022

Elaboró: Rodrigo Corpus S-Apoyo Jurídico PIDAR 768-22 PEA CRIC

Revisó y aprobó: Yiovani Palechor Mopan-Coordinador PIDAR 768-22 PEA CRIC

Aprobó: Jaime Juspián Chilito- Consejero Mayor - Responsable del PEA-CRIC